

**PLATAFORMA DIGITAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR CDMX - GACETA CDMX
07/06/23 BIS**

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y **en seguimiento a la publicación de la nueva Ley de Publicidad Exterior de la CDMX**, les comparto que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ya implementó la **Plataforma Digital de Publicidad Exterior de la Ciudad de México**.

Como recordarán, esta Plataforma estará integrada por:

- 1) Un **Catálogo Oficial de las Licencias, Permisos y Autorizaciones**;
- 2) Los datos de **ubicación de los medios publicitarios**;
- 3) Las **opiniones técnicas favorables** de los **estudios de riesgos** emitidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil o por la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, cuando así proceda; y
- 4) El **Registro de Publicistas** Inscritos ante la Secretaría.

La **Plataforma ya está disponible para su consulta**, en el siguiente enlace electrónico:
<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/>

La Plataforma será actualizada permanentemente y, a más tardar, cada 15 días.

No omito recordar que **debemos evitar contratar nuestra publicidad en medios físicos con proveedores que no estén debidamente inscritos en el Registro de publicistas o en espacios no registrados en el Catálogo Oficial.**

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para realizar sus importantes labores institucionales, les envío un cordial saludo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción VI, 18, 20 fracción IX y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I y XXXVII y 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4 fracciones XXXIV y XLIV, 59 párrafo segundo y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción V, así como último párrafo y 85 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 6 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 866 Bis el “*Decreto por el que se abroga la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y se expide la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México*”, la cual tiene por objeto regular la instalación, distribución, mantenimiento, permanencia y retiro de los medios publicitarios en el espacio público o en cualquier otro bien visible desde el exterior.

Que el 11 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1081 el “*Decreto por el que se abroga el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y se expide el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México*”, cuyo objeto es proveer las reglas necesarias para la exacta observancia de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

Que el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dispone que, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la SEDUVI tiene la atribución de emitir dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública.

Que los artículos 4 fracción XXXIV, 57 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, 85 y 89 de su Reglamento, prevén la existencia de la Plataforma Digital de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, la cual es una herramienta tecnológica que permitirá contar con una base de datos que proporcione la información relativa a las Licencias, Permisos, Autorizaciones, así como, Permisos Administrativos Temporales Revocables que se emitan en materia de publicidad exterior.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley citada en el considerando anterior y 87 de su Reglamento, la Plataforma Digital de Publicidad Exterior de la Ciudad de México estará integrada por: 1) un Catálogo Oficial de las Licencias, Permisos y Autorizaciones, 2) los datos de ubicación de los medios publicitarios, 3) las opiniones técnicas favorables de los estudios de riesgos emitidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil o por la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, cuando así proceda y 4) el Registro de Publicistas Inscritos ante la Secretaría, así como lo previsto en el Reglamento.

Que conforme al artículo 94 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, se incluirán en el Registro de Publicistas y en el mencionado Catálogo Oficial, los Acuerdos de Viabilidad para la permanencia, cambio de modalidad y/o reubicación de medios publicitarios conforme a lo dispuesto en el Séptimo Transitorio del Decreto de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) en coordinación con la SEDUVI deberá diseñar la citada Plataforma, la cual, en términos del artículo 59 de la misma Ley, será administrada por la SEDUVI.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes citadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dependencia a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LA PLATAFORMA DIGITAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- La Plataforma Digital de Publicidad Exterior de la Ciudad de México estará disponible para su consulta, en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/>

SEGUNDO.- La Plataforma Digital de Publicidad Exterior de la Ciudad de México iniciará su funcionamiento a partir de la entrada en vigor del presente aviso, la cual de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México deberá ser operada por la SEDUVI y actualizada por dicha Dependencia, las Alcaldías y la Secretaría de Movilidad respecto de la información correspondiente a las Licencias, Autorizaciones y Permisos de acuerdo a sus competencias, así como, por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México respecto de las opiniones técnicas que emita conforme a lo previsto en los artículos 11 fracción II y 58 fracción III y 61 fracción III de la mencionada Ley.

TERCERO.- La ADIP dará mantenimiento a la Plataforma Digital de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y la SEDUVI será la encargada de administrarla, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

CUARTO.- Conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, cualquier persona podrá tener acceso a la Plataforma Digital de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, la cual estará disponible las 24 horas durante los 365 días del año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Aviso.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2023

(Firma)

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
